

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020- 039

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED A LOS FINES DE EXTENDER LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADAS, DE GUARDIAS DE SEGURIDAD Y DE DETECTIVES PRIVADOS, OTORGADAS BAJO LA LEY NÚMERO 108 DE 29 DE JUNIO DE 1965, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY PARA REGULAR LAS PROFESIONES DE DETECTIVES PRIVADOS Y GUARDIAS DE SEGURIDAD EN PUERTO RICO”, HASTA QUE CULMINE LA EMERGENCIA PROVOCADA POR EL COVID-19

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 108 de 29 de junio de 1965, según enmendada, conocida como, “Ley para Regular las Profesiones de Detectives Privados y Guardias de Seguridad en Puerto Rico”, establece lo concerniente a la seguridad privada en Puerto Rico. Esta ley regula tres tipos de licencias: (1) para desempeñarse como un detective privado; (2) para operar una agencia de detectives privados o agencia de seguridad para la protección de personas o propiedad mueble o inmueble (agencia); y (3) para desempeñarse como guardia de seguridad.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 108, *supra*, prohíbe dedicarse a la ocupación de detective privado, guardia de seguridad u operar una agencia sin la previa obtención de una licencia. El artículo 12 de dicha Ley preceptúa que las licencias de los guardias de seguridad y de los detectives privados expirarán cada dos (2) años desde la fecha en que fueron expedidas. En el caso de la licencia de una agencia, expirará al año desde la fecha en que fue expedida. El proceso para obtener tales autorizaciones se encuentra en el Reglamento Núm. 8778, conocido como, “Reglamento para administrar la ley de detectives privados y guardias de seguridad en Puerto Rico”, promulgado por el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La División de Licencias y Permisos de Seguridad, adscrita al Negociado de Licencias y Permisos del Negociado de la Policía de Puerto Rico, es la responsable de procesar toda solicitud de licencia nueva o renovación de las tres categorías de licencias antes mencionadas. Además, fiscaliza e investiga querellas por violaciones a la Ley Núm. 108, *supra*.

**POR CUANTO:** La presentación de las solicitudes de renovación de estas licencias requiere que los solicitantes cumplan una serie de requisitos, tales como tomar cursos de educación continua, suministrar huellas, entre otros. Además, conlleva que estos acudan a las Comandancias de Área y/o al Cuartel General a entregar documentación. A su vez, la evaluación de estas solicitudes y la posterior expedición de las licencias, requieren que el personal adscrito a la División de Licencias y Permisos de Seguridad evalúe los documentos



presentados de conformidad con lo exigido por la ley y el Reglamento.

**POR CUANTO:** A causa de la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19), el doce (12) de marzo de 2020 se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, decretándose un estado de emergencia en toda la Isla, con el objetivo ulterior de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todas las personas. Posteriormente, se decretó un toque de queda a partir del 15 de marzo de 2020, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023.

**POR CUANTO:** Tras el estado de emergencia declarado y una serie de esfuerzos para combatir el COVID-19 en Puerto Rico, el doce (12) de abril de 2020 se firmó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-033, a los fines de extender hasta el tres (3) de mayo de 2020 el toque de queda y los cierres necesarios tanto gubernamentales como privados para controlar el riesgo de contagio en la Isla. En vista de las recomendaciones recibidas, el toque de queda se extendió hasta el 25 de mayo de 2020 mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-038.

**POR CUANTO:** Aunque los empleados públicos continúan ejerciendo sus funciones y brindando los servicios que se puedan ofrecer bajo el toque de queda sin comprometerse la salud de estos, a través del método de trabajo a distancia, aún continúa vigente la determinación gubernamental de no recibir público en las instalaciones del Estado, protegiéndose a su vez a los servidores públicos y a las personas que tienen que hacer gestiones, tales como la renovación de las licencias de agencias de seguridad, de detectives privados y de guardias de seguridad.

**POR CUANTO:** El Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como, "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", faculta a la Gobernadora a decretar un estado de emergencia en la Isla y darle vigencia a aquellos reglamentos, órdenes, planes o medidas estatales o variar los mismos a su juicio, así como dictar, enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar o rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre.

**POR CUANTO:** Teniendo en consideración que la prioridad del Gobierno en estos momentos es controlar el riesgo de contagio del COVID-19, y reconociendo la importancia de salvaguardar la seguridad privada en Puerto Rico, resulta meritorio extender la vigencia de las licencias de agencias de seguridad, de detectives privados y de guardias de seguridad otorgadas bajo la Ley Núm. 108, *supra*, hasta tanto la División de Licencias y Permisos de Seguridad del Negociado de la Policía, pueda evaluarlas de conformidad al ordenamiento aplicable.

**POR TANTO:** YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, por la presente DECRETO y ORDENO lo siguiente:

**Sección 1ra:** Se extiende hasta que culmine la emergencia provocada por el COVID-19, el término de vigencia de:



- (1) toda licencia otorgada bajo la Ley Núm. 108, *supra*, que haya vencido desde la fecha en que entró en vigor el toque de queda decretado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-23 y;
- (2) toda licencia otorgada bajo la Ley Núm. 108, *supra*, que haya vencido previo al decreto de toque de queda, siempre y cuando se haya presentado la solicitud de renovación dentro del término de treinta (30) días luego de la licencia haber expirado, o que, decretado el toque de queda, no hubiese culminado dicho periodo de treinta (30) días para poder presentar la solicitud de renovación.

**Sección 2da:** Se ordena al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a coordinar los esfuerzos necesarios para que cuando se reanuden las labores se proceda a evaluar las solicitudes de renovación de licencias sin demora alguna.

**Sección 3ra:** **ENMIENDA Y/O DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto todas aquellas Órdenes Ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con la misma, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 4ta:** **VIGENCIA.** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.

**Sección 5ta:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden son independientes y separadas unas de otras, y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**Sección 6ta:** **NO CREACION DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de parte interesada alguna, exigibles ante foros administrativos o judiciales, contra el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, en su carácter oficial o personal, así como tampoco contra el Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, en su carácter oficial o personal, o contra Departamento de Seguridad Pública o el Gobierno de Puerto Rico.

**Sección 7ma:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de Mayo de 2020.



HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 11 de May de 2020.



HON. ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE ESTADO